



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00041623-NEU-DESP#MNAJ- ALTAS X BAJAS

VISTO:

El EX-2021-00041623-NEU-DESP#MNAJ, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 2/19, N° 151/19 y N° 179/20, y las Resoluciones N° 09/20, N° 16/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 40/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 50/20, N° 01/21, N° 02/21, N° 03/21, N° 04/21 y N° 05/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley consignada en el Visto dispuso la creación del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, determinando sus responsabilidades y competencias;

Que por Decretos N° 151/19 y N° 179/20 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio Niñez, Adolescencia y Juventud y se designó a los agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que mediante las Resoluciones N° 09/20, N° 16/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 40/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 50/20, N° 01/21, N° 02/21, N° 03/21, N° 04/21 y N° 05/21, provenientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, se aceptaron las renunciaciones de los agentes indicados en las mismas, a partir de las fechas allí establecidas;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidos a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, mediante las normas correspondientes, se designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno, siendo necesario cubrir vacantes e incorporaciones de personal;

Que las modificaciones que se proponen no implican mayor erogación presupuestaria;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de

Niñez, Adolescencia y Juventud;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE** las Resoluciones N° 09/20, N° 16/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 40/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 50/20, N° 01/21, N° 02/21, N° 03/21, N° 04/21 y N° 05/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00199021-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos, categorías y adicionales que en cada caso se indican, en el marco del artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNESE** en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a las personas indicadas en las categorías y con las bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, detalladas en el **IF-2021-00199029-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante del presente, a partir de la sanción de la norma y/o fecha que se determine, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **MODIFÍQUESE** la bonificación asignada mediante Decreto N° 179/20 a los agentes Svend Pablo SELDRUP, C.U.I.T. N° 20-26043441-2, Legajo N° 17521 y Pamela Natalia TEJEDA, C.U.I.T. N° 27-33331249-8, Legajo N° 14375, quedando establecidas en un 35% y 28% del artículo 34° de la Ley 2265, respectivamente, y **MODIFÍQUESE** la bonificación asignada mediante el mencionado Decreto establecida en el artículo 34° de la Ley 2265, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00248643-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante de la presente norma, a partir de su sanción y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **ASÍGNASE** a la agente Silvina Mariel LIBERTINI, C.U.I.T. N° 27-22000125-9, Legajo N° 495593, la bonificación de un 30% establecida en el artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción de la presente norma y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **EFFECTÚENSE** por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud, el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

